



Bogotá, 13/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500278711



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EJECUTIVOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
CALLE 18 No. 122 - 350
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5837** de **30/04/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


CAROLINA DURÁN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **10.05837** Del **30 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **EJECUTIVOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, EJECUTIVOS CTA** identificada con N.I.T. **8050280636**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **433559**, de fecha **13 de enero de 2015**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **Comprobar la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos** Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **587** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

En la casilla 11 del Informe Único de Infracción al Transporte en estudio el Autoridad de Tránsito manifiesta: ""

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. *Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**

En concordancia con el código **519**. **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras**, de la resolución 10800 de 2003

RESOLUCIÓN No. **10.05837** del **30 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **EJECUTIVOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EJECUTIVOS CTA**, con N.I.T. **8050280636**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
433559	13 de enero de 2015	TMO-506

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **EJECUTIVOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EJECUTIVOS CTA** identificada con N.I.T. **8050280636**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **EJECUTIVOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**

RESOLUCIÓN No. **10 0 5 8 3 7** del **3 0 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **EJECUTIVOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EJECUTIVOS CTA**, con N.I.T. **8050280636**

EJECUTIVOS CTA, identificada con N.I.T. **8050280636**, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **EJECUTIVOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EJECUTIVOS CTA N.I.T. 8050280636**, con domicilio en la ciudad de **CALI. - VALLE DEL CAUCA**, en la **CL. 18 NRO. 122 350**. Teléfono **5558097**, Correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

10 0 5 8 3 7

3 0 ABR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digitó: Daniel M Gómez García **D.M.G.**
Revisó: COORDINADOR GRUPO IUIT
C:\Users\ DANIELGOMEZ_SUPERTRANSPORTE\Desktop\paper\NMOviliza.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 433569

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS		
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
29	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50				



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA NUMERO O OTRO DIRECCION Y CIUDAD

Cali Medicentro K. 17+100 Yumbo

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Parto

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 12982093

LICENCIA DE CONDUCCION: 12982093 CAT C3

EXPIREDA: 29/11/2012 VENCE: 29/11/2015

NOMBRES Y APELLIDOS: José Rodrigo Delgado

DIRECCION: C. 23 # 32-12 Cali TELEFONO: 3154235568

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Edarte Edarte Luis
ce. 4-609.816

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

OSS Contratadora S.A. Nit 832006599-5

12. LICENCIA DE TRANSITO

92-1348666

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Carrascal Dica Merain

ENTIDAD: SETRA DEVAL

PLACA No: 088438

15. INMOVILIZACION

RATOS: Estancia Ca 12 A Cl 20 Yumbo.

TALLER:

PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

Llega hora 08:30 violacion Resolucion 00495 del 2006 Art 6. lit B. muy 2 no cuenta con el frenos en seguridad vial y Art 16. lit A. Campo Cod. Inf 591

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRIVILEGIADO PARA EL JUICIO DE LA INVESTIGACION COMO PRUEBA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

Manifiesto no Fianza

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE LA LEY

C.C. No.

C.C. No. 12947095

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo.

Razón Social	EJECUTIVOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
Sigla	EJECUTIVOS CTA
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	9000014086
Identificación	NIT 805028063 - 6
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	20030821
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	353736698,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL. 18 NRO. 122 350
Teléfono Comercial	5558097
Municipio Fiscal	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL. 18 NRO. 122 350
Teléfono Fiscal	5558097
Correo Electrónico	luciarosero94@hotmail.com

Ver Certificada



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Bogotá, 04/05/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EJECUTIVOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
CALLE 18 No. 122 - 350
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5837 de 30/04/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipopardo\Desktop\MEMORANDO IUIT 23 ABRIL\CITAT 5825.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado

EJECUTIVOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

CALLE 18 No. 122 - 350


CALI VALLE DEL CAUCA

472

REMITENTE
Nombre y Apellido: _____
Código Postal: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

DESTINATARIO
Nombre y Apellido: _____
Código Postal: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

472	Mallones de Evolución	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
		<input type="checkbox"/>	Rechazado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
		<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	Faltado	<input type="checkbox"/>	Apertado Clausurado
		<input type="checkbox"/>	Fuera Mayor	<input type="checkbox"/>	
<input checked="" type="checkbox"/>	No Retiro				
Fecha 1:	19 MAY 2015	Fecha 2:			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
CC	A DEL CARMEN		CC		
Centro de Distribución:	UNICENTRO		Centro de Distribución:		
Observaciones:	No. 51,786,328 de Bogotá D.E. S.A.				



Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co